



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

IAA Impugnación de actos de la Administración 749/2020.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Fundiciones Julcar, S.L., Alberto Alcalde Mariscal, Milagros Cano Hernández, Francisco Javier Zaballa Pérez, Ignacio Enrique Alonso López, Juan Carlos González Palacín, Sergio Lázaro Visa, Jaime González Albendea, Ricardo Díez Villanueva, Andrés Manjón Martínez, Javier Martín Cámara, Teodoro Arribas Medina, Gabriel Alonso Juárez, David Arroyo Vegas, Roberto Barco Peña, Ricardo Pascual del Olmo, Alberto Marín Ruiz, Rafael Alonso Arce, Alberto Alcalde González, Jairo Presa Iglesia, Aarón González García, César Izcarra García, Roberto Peña del Río, Jonathan González Ruiz, Jonatan Ausín Heras, Álvaro Gutiérrez González, Víctor Martínez Muñoz, Héctor Gutiez Izquierdo, Daniel Ortiz Tenreiro, José Antonio Ramírez Rincón, Álvaro Juez Ruiz, Rodrigo Cano Delgado, José Alberto Guimara Izquierdo, Sergio Carranza Curiel, Ramón Aparicio Martínez, Mario Pérez Martínez, Roberto Moreno Redondo, Ángel Alegre González, Luis Carlos Rivero Arteaga, Santiago Manso Alonso.

Abogado/a: Fernando López Iglesias.

Demandado/s: D/D.^a Delegación Territorial de Burgos de la Junta de Castilla y León.

Abogado/a: Letrado de la Comunidad.

D/D.^a María Cristina Rodríguez Cuesta, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento impugnación de actos de la Administración 749/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a contra Delegación Territorial de Burgos de la Junta de Castilla y León, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimando la excepción de inadmisión de la demanda y sin entrar sobre el fondo del asunto desestimo la demanda presentada por Fundiciones Julcar, S.L., con CIF número B09313578 contra la Delegación Territorial de Burgos de la Junta de Castilla y León, oficina de Trabajo, confirmando la resolución impugnada.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco de Santander a nombre de esta oficina judicial con el número ES5500493569920005001274, debiendo indicar en el campo concepto «1073/0000/65/0749/20», acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta oficina judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Teodoro Arribas Medina, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 15 de enero de 2021.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,
María Cristina Rodríguez Cuesta